ACUERDO No. 015 De 2020
(Noviembre 24)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE CAUCA,

en uso de las atribuciones constitucionales y legales, de manera especial las que le confiere el artículo 313 numeral 5°. De la Constitución Política, el artículo 92 numeral 5°. Del Decreto 1333 de 1986 , la Ley 136 de 1994, y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, de conformidad con la parte que motiva la iniciativa,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Fíjense los cómputos del Presupuesto de Rentas, recursos de capital y fondos especiales del Municipio de Sucre Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) en la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($ 14.440.607.626) M/CTE, según el siguiente detalle:

PRIMERA PARTE

Código	Concepto del Ingreso	Apropiación
1	**Ingresos**	**14.440.607.626**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**14.435.607.626**
1.1.01	Ingresos tributarios	557.334.242
1.1.02	Ingresos no tributarios	13.878.273.384
1.2	**Recursos de capital**	**5.000.000**

SEGUNDA PARTE

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiese para atender los gastos del Gobierno Municipal de Sucre Cauca, durante la vigencia del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), una suma igual a la del cálculo de los ingresos y rentas estimados en CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($ 14.440.607.626) M/CTE, según el detalle que se encuentra a continuación:

Código	Concepto del Gasto	Apropiación
2	**Gastos**	**14.440.607.626**
2.1	**Funcionamiento**	**1.892.823.595**
	UNIDAD 001 - ALCALDIA MUNICIPAL	1.590.648.768
	UNIDAD 002 - CONCEJO MUNICIPAL	163.920.855
	UNIDAD 003 - PERSONERIA MUNICIPAL	138.253.973
2.2	**Servicio de la deuda pública**	**50.000.000**
2.3	**Inversión**	**12.497.784.031**

SECTOR		PROGRAMA		SUBPROGRAMA		Apropiaciòn
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	1206	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	0800	Intersubsectorial Justicia	155.000.000
		1203	Promoción de los métodos de resolución de conflictos	0800	Intersubsectorial Justicia	
17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	139.700.000
		1709	Infraestructura productiva y comercialización	1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	54.800.000
19	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1902	Aseguramiento y administración del Sistema General de la Seguridad Social en Salud - SGSSS	0300	Intersubsectorial Salud	6.875.986.569
		1903	Inspección, vigilancia y control	0300	Intersubsectorial Salud	85.600.154
		1901	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	0300	Intersubsectorial Salud	105.707.352

21	MINAS Y ENERGÍA	2101	Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible	1900	Intersubsectorial Minas y Energía	-
		2102	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	1900	Intersubsectorial Minas y Energía	120.000.000
22	EDUCACIÓN	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	0700	Intersubsectorial Educación	521.189.946
		2202	Calidad y fomento de la educación superior	0700	Intersubsectorial Educación	62.238.050
23	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	2301	Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional	0400	Intersubsectorial Comunicaciones	-
		2302	Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)	0400	Intersubsectorial Comunicaciones	-
24	TRANSPORTE	2402	Infraestructura red vial regional	0600	Intersubsectorial Transporte	461.435.000
		2409	Seguridad de transporte	0600	Intersubsectorial Transporte	6.000.000
32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	3201	Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos	0900	Intersubsectorial Ambiente	35.000.000
		3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	0900	Intersubsectorial Ambiente	40.190.304
		3206	Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima	0900	Intersubsectorial Ambiente	8.000.000
		3208	Educación Ambiental	0900	Intersubsectorial Ambiente	8.000.000
33	CULTURA	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	1603	Arte y cultura	361.853.388
		3399	Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Cultura	1603	Arte y cultura	-
35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	0200	Intersubsectorial Industria y Comercio	87.000.000

40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	4001	Acceso a soluciones de vivienda	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	247.000.000
		4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	215.000.000
		4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	1.035.591.179
41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	4102	Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	110.000.000
		4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	377.965.876
		4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	337.000.000
		4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	72.000.000
43	DEPORTE Y RECREACIÓN	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	1604	Recreación y deporte	173.367.345
		4302	Formación y preparación de deportistas	1604	Recreación y deporte	
45	GOBIERNO TERRITORIAL	4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	1000	Intersubsectorial Gobierno	112.367.090
		4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	1000	Intersubsectorial Gobierno	212.700.000
		4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	1000	Intersubsectorial Gobierno	76.644.075
		4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	1000	Intersubsectorial Gobierno	400.447.703
TOTAL INVERSIÓN (CPI) 2021						**12.497.784.031**

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO. Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio y son complementarias a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, en las Leyes 358 de 1.997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1483 de 2011 y 1551 de 2012. Su aplicación debe estar armonizada entre sí y rigen para la vigencia fiscal 2021.

ARTICULO CUARTO: CONCEPTOS DE INGRESOS Y GASTOS. Los conceptos de ingresos y gastos que conforman el presente presupuesto, son los definidos en el Catálogo Integrado de clasificación presupuestal dispuesto por la Contraloría General de la República, en cumplimiento del artículo 2.8.1.2.5 del Decreto Unico del Sector Hacienda No. 1068 de 2015 y de las Resoluciones 3832 de 2019, modificada por la 1355 de 2020. Los conceptos de gastos de inversión que conforman el presente presupuesto son los definidos en el catálogo programático de inversión dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

ARTICULO QUINTO. Los Gastos de Inversión se ejecutarán de conformidad al Plan Operativo de Inversiones, desagregados en programas, subprogramas y de conformidad al anexo de detalle del gasto en proyectos registrados en el Banco de Programas de Inversión, según el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTICULO SEXTO. Autorizace a la alcaldesa para que recodifique el gasto de inversión, de conformidad a las actualizaciones que se le realicen al Catálogo Programático de Inversión dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), complementado con el Catálogo Central de Productos, expedido por el Departamento Nacional de Estadística (DANE), sin alterar los montos aprobados por la Corporación Pública Territorial.

ARTICULO SEPTIMO. Los sueldos del personal al servicio del Municipio serán los que se establezcan en los decretos de asignaciones civiles, que a su vez tendrán como referente el Acuerdo expedido por el Concejo Municipal para los diferentes niveles de empleo, a su vez ajustados a los Decretos que en tal sentido expida el gobierno nacional para la correspondiente vigencia fiscal.

ARTICULO OCTAVO. El Déficit Fiscal que llegare a registrar el Municipio, según certificación de la Contraloría Departamental será incluído forzosamente en cada una de los sectores en los que se presente.

ARTICULO NOVENO. Además de las disposiciones anteriores, el presupuesto se regirá por los principios presupuestales previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

ARTICULO DECIMO. Autorizáse a la señora Alcaldesa, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 68 de la Ley 136 de 1994, contrate su seguro de vida, en los términos señalados en la normatividad vigente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Las disposiciones generales aquí establecidas serán aplicables a la Administración Central incluyendo todas las unidades de gasto que conforman el presupuesto general en lo que fuere pertinente, salvo las disposiciones especiales que en este acuerdo se consagran, las cuales se aplicarán expresamente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Los recaudos de las rentas e ingresos serán consignados en las cuentas maestras y ordinarias aperturadas para tales fines por la entidad territorial bajo la responsabilidad de la Alcaldesa Municipal y del Tesorero General del Municipio, amparados con la correspondiente póliza de manejo.

ARTICULO DECIMO TERCERO. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, está obligado a iniciar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno, con el objeto de defender el patrimonio público y lograr el desembargo de las cuentas.

ARTICULO DECIMO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUSE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Sucre (Cauca), a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de dos mil veinte (2020)

GERMAN HOYOS CHILITO
Presidente

JOSE SULEIMAR MUÑOZ BURBANO
Secretario General